



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0030/05/25

Oficio No.: ORG/UARRN/0483/2025

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 11 de junio de 2025

C. ALICIA LÓPEZ REYES

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con el nombre comercial de ASERRADERO EL JOVERO, cuyo titular es C. ALICIA LÓPEZ REYES, así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero con fecha 08 de Mayo de 2025; y,

RESULTANDO

1. Que el 08 de Mayo de 2025 se recibió en la Oficina de Representación el documento de fecha 28 de Abril de 2025, mediante el cual C. ALICIA LÓPEZ REYES quien se ostenta en su calidad de Propietaria, solicita autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con nombre comercial de ASERRADERO EL JOVERO, ubicado en CARRETERA NACIONAL ACAPULCO-ZIHUATANEJO KM 94, COLONIA EL JOVERO, TECPAN DE GALEANA, Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, anexando lo siguiente:

- A. Identificación oficial expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y N° de identificación oficial IDMEX2700237416.
- B. El comprobante de domicilio expedido por: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C. La licencia o permiso municipal N° 456 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:

Aserradero
- D. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.
- E. Las fuentes de abastecimiento.

En relación con lo anterior y,

CONSIDERANDO





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0030/05/25

Oficio No.: ORG/UARRN/0483/2025

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 11 de junio de 2025

I. Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones VII, XL y XLII, 14 fracciones IV y XVII, 42 fracción IX, 68 fracción VII del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; artículo 3A fracción VII, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2023.

II. Que la personalidad jurídica del C. C. ALICIA LÓPEZ REYES, se encuentra acreditada con la identificación oficial expedida por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, N° IDMEX2700237416.

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, está previsto en el artículo 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

El artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

1. Original o copia certificada de la identificación oficial del solicitante o del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo;
2. Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de Materias





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0030/05/25

Oficio No.: ORG/UARRN/0483/2025

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 11 de junio de 2025

primas forestales, a excepción de los ejidos y comunidades, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;

3. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del Centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
5. Copia simple de la licencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de Materias primas forestales, según sea el caso;
6. Relación de maquinaria, describiendo la capacidad de transformación y, en su caso, de almacenamiento del Centro;
7. Copia simple de los contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de las Materias primas forestales, excepto cuando se trate de Centros de transformación móviles, y
8. Original o copia certificada de la factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo, sólo en el caso de centros de transformación móviles, así como copia simple de dicho documento para su cotejo.

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación, con nombre comercial de ASERRADERO EL JOVERO, cuyo titular es C. ALICIA LÓPEZ REYES, es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0030/05/25

Oficio No.: ORG/UARRN/0483/2025

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 11 de junio de 2025

Transformación de materias primas forestales con nombre comercial del establecimiento de ASERRADERO EL JOVERO, cuyo titular es C. ALICIA LÓPEZ REYES, en los términos siguientes:

Ubicación del centro: CARRETERA NACIONAL ACAPULCO-ZIHUATANEJO KM 94, COLONIA EL JOVERO, TECPAN DE GALEANA, C.P. 40900 Tecpan de Galeana, Guerrero

Código de Identificación Forestal Asignado: T-12-057-ALR-001/25

Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal: 456

Giro:	Capacidad instalada:	Capacidad de transformación (en su caso):
Aserradero	60 Metros cúbicos rollo	40 Metros cúbicos rollo

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción IX y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de abril de 2022, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

TERCERO. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán contar con un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales o productos forestales, impreso o electrónico, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente: Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y correo electrónico del Centro; Registro de entradas y salidas de las Materias primas o de Productos forestales maderables, expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medida; Respecto de productos forestales no maderables, los registros se deberán expresar en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0030/05/25

Oficio No.: ORG/UARRN/0483/2025

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 11 de junio de 2025

caso, la equivalencia de materia prima transformada, la cual se calculará utilizando el sistema general de unidades de medida; Balance de existencias; Los datos de la documentación que ampare la legal procedencia de la Materia prima y Productos forestales, y el Código de identificación, en su caso.

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembarques forestales y comprobantes fiscales durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el artículo 121 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

QUINTO. En caso de pretender modificar los datos, conforme a lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá presentar aviso a la Secretaría, mediante formato que expida, que contendrá por lo menos el nombre o denominación o razón social del interesado y el número de autorización que le haya otorgado la Secretaría, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.

SEXTO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que contenga por lo menos, lo siguiente: el número de autorización de funcionamiento y el último Código de identificación que la Secretaría le haya otorgado. Al aviso, en su caso, se anexará los folios de reembarques forestales no utilizados o cancelados.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/N2-0030/05/25

Oficio No.: ORG/UARRN/0483/2025

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chilpancingo, Guerrero; a 11 de junio de 2025

NOVENO. Notifíquese el presente oficio a ALICIA LOPEZ REYES, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

C.c.e.p. Ing. Rafael Obregón Viloría.- Director de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Ing. Noel Cruz González.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales.
M.C. Miguel López Locía.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG.





Oficina de Representación Estatal Guerrero.

Oficio Núm. **ORG/UARRN/0483/2025**

Bitácora: **12/N2-0030/05/25**

Chilpancingo, Guerrero a 11 de junio del 2025.

Asunto: Relación de maquinaria instalada del
aserradero El Jovero.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL NUMERAL 17.8 DEL FORMATO SEMARNAT-03-040 DE LA
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL ASERRADERO EL JOVERO.

Relación de maquinaria y capacidad de almacenamiento y transformación del aserradero **El Jovero.**

El área de instalación perteneciente al "Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales". Se encuentra en un área baldía, la cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: cuenta con 66.96 metros y colinda con propiedad del C. Francisco Urióstegui.

Sur: en 5 líneas quebradas, la primera línea de oeste a este, mide: 18.10 metros, colinda con propiedad del Palemón Ruíz Urióstegui, la segunda línea de sur a norte, mide: 30.31 metros y colinda con calle en proyecto, la tercera línea de oeste a este mide: 48.01 metros, y colinda con propiedad de: Nemecio Hernández Hernández, la cuarta línea de Norte a Sur mide: 29.91 metros y colinda con calle en proyecto, La quinta y última de Oeste a Este mide 13.17 metros, colinda con propiedad del C. Palemón Ruíz Urióstegui.

Oeste: mide 44.89 metros, colinda con propiedad del C. Juan Martínez Abarca.

Este: Mide 53.39 metros, y colinda con propiedad del C. Fernando de la Rosa González.

Teniendo una superficie de total de 2,116.84 metros cuadrados.

**MAQUINARIA CON LA QUE CUENTA EL ASERRADERO DE LA C. ALICIA LÓPEZ REYES ASERRADERO
EL JOVERO.**





Oficina de Representación Estatal Guerrero.

Oficio Núm. **ORG/UARRN/0483/2025**

Bitácora: **12/N2-0030/05/25**

"GALERA 1 ASERRADERO PRINCIPAL".

Galera de 18 metros de longitud, por 10 metros de ancho, columnas de concreto de 3 metros de altura, tipo cilíndricos de 30 centímetros de grueso. Con techado de lamina galvanizada nueva y estructura metaliza con PTR, lamina galvanizada de canal ancho, de 6 metros de larga por 0.80 cm ancho. Con piso de tierra y rustico, en la que se encuentra instalada la siguiente maquinaria:

- Torre principal con 2 Volantas de 1.20 metros de diámetro cada una, sierra de 6", motor de: 50 HP de potencia, de la Marca: "LOWER HIGER VOLTAGE", con carrito de movimiento automático, con 2 motores de 5HP, de la marca: "US MOTORS", con una llanta tipo: Motocicleta, el carrito es de 2.30 de largo por 1.25 de ancho, con 2 escuadras de 1.34 cm de largo, por 50 cm de largo, con 2 ejes, con llantitas metálicas, de 6" montadas sobre una guía tipo: Angulo, y solera de placa plana, de 8.70 de largo, en muro de concreto de: 27 cm de ancho por 45 cm de alto y 8.70 metros de largo, donde correrá el carrito antes descrito.
- Desorilladora: cuenta con dos discos de 14" de diámetro, con 24 dientes el disco. La maquina en mención, consta de: 2.70 metros de largo por 80 cm de ancho, por 1.05 metros de alto. Cuenta con 4 rodillos dentados, 2 rodillos normales, motor de 10HP de potencia, consta de 4 bandas: marca "BALDOR RELIENCER", Cuenta con 2 poleas, de 14" por rodillo con 4 chumaceras de 6", polea de 8" 5 1/2" con 2 bandas: V73 y V80.
- Péndulo de metal, marca: "ASEA" , de 2HP, motor: trifásico, Tipo: MM90V-4, Clase "B", Color Gris, con estructura metálica de 1.55 metros de alto x 60 cm de ancho, con disco de 18", con 86 dientes, con mandril superior con 4 chumaceras, de 4", con riel metálico de 10 metros de largo por 75 centímetros de alto por 62 centímetros de ancho, con 24 rodillos de 2" de diámetro.
- Rieles montados en estructura de cemento de 35 centímetros de ancho, 9 metros de largo y 35 centímetros de alto.
- Centro de carga, cuenta con 4 cortacorrientes, arrancadores de 4" y 1 arrancador, caja de banda para seguridad y registro para cableado de conexiones.

"GALERA 2 TALLER DE SECUNDARIOS".

Una nave construida con soportes o postes metálicos. Tipo placa, de 2.80 metros de alto, 20 centímetros de ancho, con 10 postes metálicos, con techado de lámina galvanizada, de 5 metros de largo, con estructura de madera de pino y palma, (barrotes y soleras), el techado es tipo rustico, de





Oficina de Representación Estatal Guerrero.

Oficio Núm. **ORG/UARRN/0483/2025**

Bitácora: **12/N2-0030/05/25**

18 metros de largo por 10 metros de ancho, el piso el de tierra, rustico, en la que se encuentra instalada la siguiente maquinaria:

- Torre con dos volantas, de 90 centímetros, sierra de 4" de ancho y 254 centímetros de largo. Con motor de 40 HP de color gris, marca: SIEMENS, con 3 bandas tipo "V", serie: 42184211-1ML10, de color gris, anexo un Carrito de puchón, metálico totalmente de 80 centímetros de ancho y 180 centímetros de largo, cuenta con 2 ejes con llanta metálica de 4", con riel circular, cilíndrico, , con 2 escuadras de 40 centímetros de alto y 86 centímetros de largo.
- Desorilladora de metálica de la marca: SIEMENS, con disco de tuxtano de 14", y banco de madera, con 40 dientes y motor trifásico de 7 1/2 HP, con mandril de 4" con dos bandas, tipo "V", de 50 centímetros, con carrito hechizo de madera con ejes metálicos con riel, tipo: Angulo metálico.
- Péndulo, con motor trifásico de 5HP, Tipo: 1LA2182-2YK30, No. de serie: 02063104691. Con disco de 14", con 40 dientes de tuxtano, y estructura metálica, con una altura de 1.80 metros por 1.0 metros de ancho, con una flecha de 4 chumaceras, de color verde y 4" de diámetro cada chumacera.
- Sierra de banco, con estructura de madera, para elaboración de cuadrado para palo de escoba, marca: SIEMENS, No Serie: 1MZ3518-8MZI5, con capacidad de: 5 HP, con disco de tuxtano de 12", con 35 dientes, con mandril y chumacera de 4", y dos bandas tipo "V" de 80 cm, con caja de interruptor marca: ROYER, Numero de serie: WD2231.
- Banco con estructura de madera tipo rustico, sierra circular, motor: Trifásico, 220 voltios, tipo: RGZE, Serie: B05T0123M-31, 5HP, Disco de 12", con 35 dientes de tuxtano, con interruptor de la marca: "ROYER", No. WD2231.
- Riel de 9 metros de longitud, con 18 rodillos metálicos, guías de madera de pino; colocado a una altura de 70 centímetros por 50 centímetros de ancho.
- Interruptor de la marca: "ROYER", No. WD2233, con 3 polos, corriente de: 100 amperes, tensión de 250 Voltios.
- Transformador de 75 kw/220, con interruptores generales, para el bloqueo de la luz general con pastillas.
- Interruptor de la marca: "ROYER", No. WD2233, con 3 polos, corriente de 100 amperes y tensión a 250.





Oficina de Representación Estatal Guerrero.

Oficio Núm. **ORG/UARRN/0483/2025**

Bitácora: **12/N2-0030/05/25**

Una bodega rustica de construida con madera de costera desorillada, con techado de lamina galvanizada de uso, con piso de tierra, y cuenta con una pila de agua, construida con materiales de ladrillo, y cemento y Armex de 10x 10 cm. Cercado con postes de madera la periferia del terreno y el piso es totalmente de tierra, donde se encuentra el área de secado de madera y el patio de almacenamiento de la trocería.

- **Turnos a trabajar y días a laborar durante el año:** Solo será un turno, que va de las 08:00 horas a.m. a las 16:00 horas p.m. de lunes a sábado, durante los meses de octubre a julio de cada año. Con sus respectivas vacaciones y días festivos que marque el calendario laboral.

- **Capacidad instalada de producción y capacidad real de la producción en el año:** Capacidad instalada de producción y capacidad real de la producción en el año: La capacidad de instalación es de: 60 metros cúbicos rollo por día, este dato por semana nos da; 420 metros cúbicos rollo por semana por lo que por mes nos arroja; 1,680 metros por mes, y por los 8 meses que laborarían estarían resultando: 13,440 metros cúbicos rollo. Se estima que esta sería la capacidad instalada pero la capacidad real al año se estima que sea alrededor del 70 % de volumen total de la capacidad instalada siendo aproximadamente 40.00 metros cúbicos rollo.

Condicionantes:

- 1.- Se autoriza el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales, con razón social Aserradero El Jovero, condicionado a que durante el resto del año 2025, no podrá realizar solicitud de reembarque forestal ante esta Oficina de Representación en el el Estado, por la razón, que el contrato de compra-venta de materia prima que presente para obtener la autorización de funcionamiento, corresponde el abasto a la anualidad 2026, del ejido el Tambor, municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

- 2.- Deberá presentar los informes semestrales dentro de los diez días hábiles posteriores de haber concluido el semestre que corresponda informar de los movimientos de entradas y salidas de las materias primas y productos forestales.

- 3.- En cada tramite de solicitud de reembarque forestal debe presentar el contrato de compra-venta o carta de abastecimiento de materias primas forestales maderables, cual deberá establecer la vigencia o año de conclusión.





Oficina de Representación Estatal Guerrero.

Oficio Núm. **ORG/UARRN/0483/2025**

Bitácora: 12/N2-0030/05/25

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO



ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica".

Ing. Rafael Obregón Vilorio.- Director de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.

Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Ing. Noel Cruz González.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales.

M.C. Miguel López Locía.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.

Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG.



